



Villa de Alcañices a diez y seis dias del mes de Febrero
de mil ochocientos veinte y cinco: Los Sres. D. Juan Menendez
y Juan Saez Alcaldes Ordinarios de ella p.^o S. M. Juan Caran-
les Aviles y Pedro Riquelme Riquelme Regidores, Don
to come Menchon y Don Galera Diputados de Corrun-
y Juan Lopez Saura Prior, Sindico gral. Concejo Justicia
y Regimiento de esta Villa, Jurado y congregado como lo
viene de costumbre p.^a tratar y conferir sobre las
cosas tocantes y pertenecientes a ambas Magestades
en virtud de Citacion q.^e ante diem se les hizo; Por medio
Sr.^o se manifesto el antecedente Memorial del Sr. La-
nova vecino de la Villa de Arpe, y se leyo en alto voz,
en el q.^e solicita traer el vino q.^e consume esta Villa
a precio de trece reales con lo demas q.^e expresa, y me-
diante a q.^e su obligacion del Sr. Dho no expresa la
epoca, se le hizo comparecer al mismo Canovas y
se le dijo q.^e expresara la obligacion y precio, y res-
pondio q.^e a los trece reales todo claro: Y los Sres. con-
tentaron q.^e havia de ser de buena calidad, pues de lo
contrario no tendria efecto, y de ello se obligare con
Esta afianzando bienes suficientes a satisfaccion
de este Ayuntamiento; y bajo estas condiciones y
seguridades respondio el expresado Canovas q.^e des-
de luego estava pronto a cumplir con lo q.^e se le
previene con dar la fianza a satisfaccion del
Ayuntamiento, y a q.^e el vino q.^e se hechase a